OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PROPICIAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE DINAMIZAN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, DESDE UN ENFOQUE DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL***
INTERVINIENTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, y quien, en virtud de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le asisten, delegó mediante **Decreto No. 0167 de 11 de mayo de 2026**, *"Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones*", en el Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de los convenios de fomento o interés previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, ***así como los propios de asociación*** preceptuados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollados en el Decreto Autónomo 092 de 2017, facultad que es ejercida para la suscripción del presente instrumento por **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403, nombrado mediante Decreto No. 0624 del 16 de febrero de 2024, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ**, identificado(a) con NIT. 890481276-8, representada legalmente por **BIBIANA HENRIQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 45.481.726, de facultada a través de la **RESOLUCIÓN No. 01 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2026** que la encarga temporalmente como Rectora General de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, durante el período comprendido entre el 19 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

ii. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

iii. Que la Escuela de Gobierno y Liderazgo de Cartagena fue creada mediante el Decreto Distrital No. 0418 de junio de 2001, como dependencia orientada al fortalecimiento de la gestión pública, el desarrollo de competencias de los servidores públicos y la promoción de procesos relacionados con la cultura política y la cultura ciudadana.

iv. Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **"Cartagena ciudad de derechos"** se encuentra contemplada la Línea Estratégica 5: **INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la cual busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz. Esta línea estratégica contiene **Componente Impulsor de Avance: Cultura Ciudadana,** cuyo objetivo el desarrollo de una Cultura Ciudadana cimentada en la protección y el cuidado. Se trata de recuperar la identidad y el orgullo de ser cartageneros y convertirlos en un rasgo cultural que genere sentido de pertenencia, conciencia de protección, respeto, solidaridad y denuncia del delito, mediante el desarrollo de procesos de innovación y transformación de lo público y de la sociedad civil, a través de estrategias de formación, gestión del conocimiento, investigación

socio-cultural, asistencia técnica y promoción de buenas prácticas, para estimular y contribuir significativamente en la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial, cultura ciudadana y paz. Además, se impulsan procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social.

v. Que de dicho componente se desprenden el programa **ESCUELA DE GOBERNANZA E INNOVACIÓN PÚBLICA**, el cual busca propiciar la creación de espacios de incidencia y participación entre los cuatro actores clave del desarrollo para el ejercicio de gobernanza (sociedad civil, academia, sector privado y sector público), donde se fomente la co-creación de alternativas de solución teniendo en cuenta los desafíos de la administración pública y se realice seguimiento al desempeño de importantes indicadores de ciudad, en áreas como: competitividad, educación, ambiente, desarrollo económico, entre otros; y el programa **SERVIDORES CON ESPLENDOR CONSTRUYENDO CIUDAD**, cuyo objetivo general es fortalecer las habilidades, capacidades y competencias de las servidoras y servidores públicos del Distrito de Cartagena para el desarrollo integral, con incidencia en las condiciones personales que permitan las transformaciones para enfrentar de manera eficiente y eficaz los desafíos del servicio público.

vi. Que para llevar a cabo estos programas la Escuela de Gobierno y Liderazgo, estructuró los proyectos de Inversión denominados: **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD**, el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación distrital con código BPIN 2024130010034. Dicho proyecto, busca propiciar la articulación entre los diferentes actores del desarrollo en la ciudad de Cartagena para dinamizar e incidir en los escenarios de toma de decisiones políticas del territorio, y con ello, fortalecer los niveles de conocimiento en materia de gobernanza territorial por parte de los actores del desarrollo en la ciudad de Cartagena y así contribuir en el incremento del nivel de confianza en los procesos dirigidos por los actores de desarrollo de la ciudad de Cartagena y el proyecto **FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación distrital con código BPIN 2024130010035, el cual busca propiciar la articulación entre los diferentes actores del desarrollo en la ciudad de Mejorar el nivel de competencias y habilidades en los servidores públicos y contratistas del distrito de Cartagena.

vii. Que La iniciativa de estos proyectos surge con la necesidad de enfrentar desafíos como la baja participación de los distintos actores y la insuficiencia de estrategias de cooperación y apoyo diversificados para la inversión en proyectos de impacto, considerando la sinergia que la gobernanza produce.

viii. Estos proyectos se alinean con diversas leyes y disposiciones constitucionales que promueven la participación ciudadana, la transparencia y la lucha contra la corrupción. La implementación de mesas de gobernanza y programas de formación y cualificación a los servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena de Indias permitirá una mejor representación y participación en la toma de decisiones, promoviendo un desarrollo urbano más equitativo e inclusivo en la ciudad.

ix. Que el Distrito pretende con el presente Convenio fortalecer las competencias en materia de gobernanza y promover la participación de los actores del desarrollo territorial en la ciudad de Cartagena de Indias.

x. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

xi. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

xii. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece:

«*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto». (subrayado fuera de texto).

xiii. Que, con el propósito de identificar entidades interesadas y obtener propuestas para el desarrollo de las actividades previstas, la Escuela de Gobierno y Liderazgo publicó el treinta (30) de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, la Solicitud de Información a Proveedores – SIP-ESCGOB-001-2026 denominada “INVITACIÓN A OFERTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN”, dentro de cuyo término manifestaron interés dos entidades, no obstante, la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN fue la única en presentar propuesta con la respectiva documentación.

xiv. Que, una vez revisada la documentación inicialmente allegada por la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN, la Escuela de Gobierno y Liderazgo solicitó las aclaraciones, complementaciones y ajustes correspondientes, ante lo cual la institución remitió la propuesta ajustada y la documentación complementaria.

xv. Que la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y con carácter de Institución Universitaria, dotada de personería jurídica y reconocida mediante Resolución No. 6644 del 5 de junio de 1985, con las reformas estatutarias señaladas en los estudios y documentos previos.

xvi. Que, de acuerdo con sus estatutos, la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN tiene objetivos y funciones relacionados con la formación, la investigación, la extensión, la asistencia a la comunidad, la promoción de la cultura y el desarrollo de actividades dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, aspectos que guardan correspondencia con las actividades que se pretenden desarrollar mediante el convenio de asociación.

xvii. Que, de la revisión de la documentación allegada, se verificó la capacidad jurídica e institucional de la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN y la correspondencia de sus objetivos y funciones con las actividades previstas en los proyectos de inversión, por lo que se encuentra acreditada su idoneidad para participar en la ejecución del objeto del convenio.

xviii. Que la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN se compromete a realizar un aporte en dinero por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($171.535.714,29)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, mientras que el Distrito de Cartagena de Indias realizará un aporte de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($400.250.000)**, equivalente al setenta por ciento (70 %) restante, para un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($571.785.714,29).**

xix. Que, al ser la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN la única entidad sin ánimo de lucro que presentó propuesta con un compromiso de aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, y no habiéndose identificado otra entidad que ofreciera un porcentaje igual o superior, se configura el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la celebración directa del convenio de asociación.

xx. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el DISTRITO y la ESAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PROPICIAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES QUE DINAMIZAN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, DESDE UN ENFOQUE DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y el DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los proyectos "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS" y "FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", mediante la realización de las siguientes actividades:

1. PROYECTO: FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE

El proyecto comprende el diseño curricular, desarrollo metodológico, ejecución, evaluación y certificación de programas de formación dirigidos a servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena de Indias, incluyendo diplomados, cursos y actividades formativas, así como el suministro de los recursos humanos, logísticos, pedagógicos y tecnológicos requeridos para su adecuada implementación.

En este marco, se desarrollarán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1. Ejecutar un plan de formación permanente y cualificación para servidores públicos/contratistas del Distrito, desde un enfoque pertinente, técnico e intersectorial para el fortalecimiento institucional.

La actividad estará orientada al desarrollo de procesos de formación y cualificación desde un enfoque técnico y especializado, dirigidos a servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena, con el propósito de fortalecer el ejercicio de la función pública mediante el apoyo de instituciones de educación superior u otras entidades especializadas.

Para el cumplimiento de esta actividad se desarrollarán procesos de formación dirigidos a ciento veinte (120) servidores públicos y contratistas, distribuidos en los siguientes diplomados:

- Diplomado Contratación Estatal, dirigido a treinta (30) servidores públicos y contratistas, con una intensidad de tres (3) créditos académicos, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro (144) horas, bajo modalidad híbrida, distribuidas en sesenta (60) horas presenciales, veinte (20) horas virtuales y sesenta y cuatro (64) horas de aprendizaje autónomo.

 El diplomado estará orientado al desarrollo de competencias jurídicas, técnicas y administrativas para la gestión integral de la contratación estatal y comprenderá los siguientes módulos: fundamentos, régimen y principios de la contratación estatal; planeación; modalidades, sistema de compra, ejecución, supervisión, interventoría y gestión contractual; y terminación, liquidación, controversias y responsabilidades.

- Diplomado en Atención Integral a Poblaciones de Especial Protección Constitucional, dirigido a treinta (30) servidores públicos y contratistas, particularmente comisarios de familia y sus equipos interdisciplinarios, con una intensidad de tres (3) créditos académicos y ciento cuarenta y cuatro (144) horas, bajo modalidad híbrida.

 El proceso formativo comprenderá los módulos de derechos humanos; especial protección y enfoques diferenciales; prevención de violencias, gestión de conflictos y entornos protectores; gestión de casos, rutas de atención y articulación interinstitucional; y protección penal de poblaciones vulnerables y derechos de las víctimas.

- Diplomado en Educación Inclusiva y Diversidad, dirigido a treinta (30) servidores públicos y contratistas, con una intensidad de tres (3) créditos académicos y ciento cuarenta y cuatro (144) horas, bajo modalidad híbrida.

 Comprenderá los módulos de fundamentos conceptuales de la diversidad, la inclusión y la ciudadanía; diversidad étnica, cultural y de género; discapacidad e inclusión educativa y social; ciudadanía, participación y cultura de paz; y gestión institucional con enfoque de inclusión y diversidad.

- Diplomado en Etnoeducación, dirigido a treinta (30) servidores públicos y contratistas, con una intensidad de tres (3) créditos académicos y ciento cuarenta y cuatro (144) horas, bajo modalidad híbrida.

Comprenderá los módulos de fundamentos conceptuales y marco normativo de la etnoeducación y del enfoque diferencial étnico; territorio, identidad y memoria de los pueblos étnicos en Cartagena; Cátedra de Estudios Afrocolombianos e interculturalidad en el currículo; gestión educativa, intervención y desarrollo local con enfoque diferencial étnico; y proyecto integrador de propuestas de mejora etnoeducativas.

Entregables:

- Diseño curricular de cada programa formativo.
- Una guía metodológica.
- Registro fotográfico, actas y listados de asistencia.
- Evaluación del aprendizaje y satisfacción de los participantes.
- Certificados de participación y/o aprobación.
- Un (1) informe consolidado de ejecución, de los procesos de formación y cualificación desarrollados con servidores públicos y contratistas del Distrito, totalizando el número de procesos y el número de servidores formados, con sus soportes, tales como actas, listados de asistencia, registros fotográficos, entre otros.

ACTIVIDAD 2. Realizar actividades formativas en cultura tributaria con los servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena, que conduzcan a la promoción de la transparencia y cultura de la legalidad.

Esta actividad comprende la ejecución de una estrategia pedagógica de formación en cultura tributaria dirigida a servidores públicos y contratistas del Distrito, orientada a fortalecer sus conocimientos y competencias en materia tributaria y a promover su papel como agentes de legalidad frente a la ciudadanía.

La estrategia tendrá una duración de un (1) mes y contemplará tres (3) jornadas de pedagogía fiscal, de carácter presencial y lúdico-pedagógico, dirigidas a servidores públicos y contratistas, con una intensidad de cuatro (4) horas por jornada.

La metodología será de carácter teórico-práctico y participativo, mediante sesiones itinerantes, talleres, actividades experienciales, aprendizaje basado en problemas, estudios de caso, simulaciones, ejercicios colaborativos y juegos pedagógicos, incluyendo el desarrollo de actividades bajo la metodología LEGO.

Entregables:

- Documento con la descripción de las actividades formativas en cultura tributaria a desarrollar.
- Informe consolidado de las actividades formativas desarrolladas con soportes, incluyendo listados de asistencia y registros fotográficos.
- Base de datos con el registro de los servidores públicos formados en cultura tributaria.

2. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SÚPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE

El proyecto comprende el desarrollo de procesos de formación en gobernanza territorial e innovación pública dirigidos a ciudadanía, líderes sociales y juveniles, organizaciones comunitarias, servidores públicos y contratistas del Distrito, así como la realización de espacios de participación, diálogo y articulación intersectorial, incluyendo cursos, talleres, diplomados, foros y mesas de gobernanza.

Las actividades contemplarán la planeación, convocatoria, ejecución, seguimiento y sistematización de los procesos, junto con la generación de los respectivos soportes, informes, bases de datos y productos derivados de las actividades desarrolladas.

ACTIVIDAD 1. Realizar procesos de formación a nivel de cursos o talleres en Gobernanza Territorial, Participación Ciudadana e Innovación Pública dirigidos a ciudadanía en general.

Los procesos estarán dirigidos a líderes sociales, jóvenes, dignatarios comunales, representantes de la empresa privada y academia, orientados al fortalecimiento de capacidades para la participación, el liderazgo territorial y la construcción de ciudad.

Se desarrollarán los siguientes procesos formativos:

- Curso Políticas Públicas de Juventud y Transformación Social Territorial, dirigido a treinta (30) líderes juveniles, con una intensidad de un (1) crédito académico, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas, bajo modalidad híbrida, distribuidas en veinte (20) horas presenciales, diez (10) horas virtuales y dieciocho (18) horas de aprendizaje autónomo.

 Su estructura comprende los módulos de Juventudes, Liderazgo y Transformación Social; Innovación Pública y Construcción Colectiva; Superciudad y Ciudades Inteligentes; Planeación Territorial y Agenda Cartagena 2040; Políticas Públicas y Mecanismos de Incidencia Juvenil; y Laboratorio Territorial y Producto Final.

- Curso en Formulación y Gestión de Proyectos, dirigido a treinta (30) actores institucionales, sociales, académicos y del sector privado, con una intensidad de un (1) crédito académico, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas, bajo modalidad híbrida, distribuidas en veinte (20) horas presenciales, diez (10) horas virtuales y dieciocho (18) horas de aprendizaje autónomo.

 Su estructura comprende los módulos de Introducción a la gestión de proyectos; Formulación de proyectos con enfoque de Marco Lógico; Gestión presupuestal y financiera; Ejecución, seguimiento y control; Evaluación, cierre y sostenibilidad; y Taller práctico de formulación de proyectos.

La metodología será híbrida, teórico-práctica, participativa y aplicada, mediante clases con expertos, talleres, análisis de casos, ejercicios prácticos, discusiones y trabajo colaborativo.

Entregables:

- Un (1) Plan de formación donde se detalle el tipo de proceso de formación, intensidad horaria, estructura curricular, metodología, modalidad de estudio y evaluación.

- Una (1) guía metodológica por proceso de formación a desarrollar, que deberá ser entregada a cada participante y aprobada previamente en Comité de Coordinación y Gestión Pedagógica por la Escuela de Gobierno y Liderazgo.

- Un (1) informe consolidado de los procesos de formación desarrollados, detallando tipo de proceso de formación, número de sesiones pedagógicas, intensidad horaria desarrollada y número de personas formadas por cada proceso de formación, con sus soportes, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, certificaciones y formatos de evaluación diligenciados.

- Una (1) base de datos digital en formato Excel con el registro de las personas formadas.

- Un (1) documento técnico entregable como producto final de los cursos, que recogerá de manera sistemática las propuestas desarrolladas por los estudiantes para el fortalecimiento de la gobernanza territorial desde el entorno social y comunitario.

ACTIVIDAD 2. Desarrollar Diplomados en Gobernanza Territorial e Innovación Pública dirigidos a servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena y entidades descentralizadas.

- Se desarrollará el Diplomado Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, dirigido a treinta (30) servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena de Indias y entidades descentralizadas, con una intensidad de tres (3) créditos académicos, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro (144) horas, bajo modalidad híbrida.

 El diplomado estará orientado a fortalecer las competencias para estructurar, liderar y desarrollar proyectos de inversión pública en el marco del ejercicio de la gobernanza territorial.

 Su estructura comprende los módulos de: Dirección de proyectos y planeación estratégica; Formulación de proyectos bajo la Metodología General Ajustada (MGA); Gestión Presupuestal y fuentes de financiación en la inversión pública; Planes de Acción y Estrategias de Gobernanza y sostenibilidad; Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de proyectos; e Impacto en la Gestión Pública.

La evaluación contemplará asistencia mínima del 80% de las sesiones pedagógicas, desarrollo y entrega de talleres, ejercicios prácticos y actividades aplicadas, análisis y discusión de casos de estudio y elaboración y presentación de un trabajo final.

Entregables:

- Un (1) Plan de formación donde se detalle el tipo de proceso de formación, intensidad horaria, estructura curricular, metodología, modalidad de estudio y evaluación.

- Una (1) guía metodológica por proceso de formación a desarrollar, que deberá ser entregada a cada participante y aprobada previamente en Comité de Coordinación y Gestión Pedagógica por la Escuela de Gobierno y Liderazgo.

- Un (1) informe consolidado de los procesos de formación desarrollados, detallando tipo de proceso de formación, número de sesiones pedagógicas, intensidad horaria desarrollada y número de personas formadas por cada proceso de formación, con sus soportes, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, certificaciones y formatos de evaluación diligenciados.

- Una (1) base de datos digital en formato Excel con el registro de los servidores públicos y contratistas formados.

- Un (1) documento técnico como producto entregable final, que recogerá de manera sistemática los proyectos finales con propuestas desarrolladas por los diplomantes para el fortalecimiento de la gobernanza territorial a partir del entorno institucional.

ACTIVIDAD 3. Realizar evento académico de alto impacto donde se debatan temas que aporten a la construcción de ciudad: "Juventudes que Aportan".

Se desarrollará el Foro de Gobernanza Territorial y Construcción de Ciudad "Juventudes que Aportan", como escenario de diálogo, innovación, participación y construcción colectiva para la transformación territorial de Cartagena.

El foro será presencial, tendrá una duración de tres (3) horas y estará dirigido a ciento cincuenta (150) participantes. Su enfoque será experiencial, participativo e innovador, orientado al aprendizaje colectivo y la construcción colaborativa de propuestas territoriales.

La metodología comprenderá las fases de Apertura Experiencial e Instalación Institucional, Panel Central de Transformación Territorial y Evaluación, teniendo como temática central "Juventudes que aportan a la construcción de una Superciudad".

Entregables:

- Un (1) documento técnico donde se detalle la temática, el enfoque pedagógico y la metodología del foro.

- Un (1) informe consolidado del evento académico desarrollado, detallando tipo de proceso de formación, intensidad horaria desarrollada y número de personas participantes, con sus soportes, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos, certificaciones y formatos de evaluación diligenciados.

- Una (1) base de datos digital en formato Excel con el registro de los participantes al evento.

ACTIVIDAD 4. Realizar mesas de participación y evaluación de la Agenda Prospectiva para el seguimiento a indicadores de ciudad (mesas de gobernanza).

Se desarrollarán tres (3) Mesas de Gobernanza, una (1) por cada localidad, dirigidas a ciento cincuenta (150) participantes, correspondientes a cincuenta (50) participantes por cada mesa.

Las mesas constituirán espacios de concertación entre actores locales y estarán orientadas a fortalecer la participación, el liderazgo, la articulación intersectorial, el seguimiento participativo a los indicadores de ciudad y la construcción colaborativa de propuestas.

Participarán actores de la academia, ciudadanía, sector productivo y gobierno local, mediante una metodología dialógica, participativa y orientada a resultados, que incluirá ejercicios de análisis, estudio y seguimiento de indicadores de ciudad, así como herramientas para la captura, análisis y sistematización de la información.

Entregables:

- Un (1) plan de trabajo y cronograma.

- Una (1) guía metodológica.

- Un (1) informe consolidado de las tres (3) mesas de gobernanza.

- Un (1) producto gráfico/visual pedagógico, en formato virtual o impreso.

- Una (1) base de datos con la social cartografía, iniciativas de ciudad y actores, representantes sectoriales, participantes y cobertura territorial.

ACTIVIDAD 5. Realizar estrategia integral de comunicación.

La actividad comprende el diseño e implementación de una estrategia integral de comunicación que permita visibilizar el desarrollo, avances y resultados del proyecto, fomentar la apropiación ciudadana y fortalecer las capacidades de gobernanza territorial, proyectando a Cartagena de Indias hacia su construcción como una Súper Ciudad.

La estrategia contemplará entornos digitales locales y redes sociales institucionales, campañas digitales, publicaciones semanales en Instagram, Facebook, X, WhatsApp y YouTube, transmisiones especiales desde los eventos del proyecto, videos testimoniales de líderes locales y difusión de historias de transformación desde el territorio.

Asimismo, comprenderá la elaboración y gestión de contenidos, registro fotográfico y audiovisual, boletines y demás piezas comunicativas requeridas para documentar y comunicar los avances y resultados del proyecto.

Entregables:

- Un (1) documento técnico que contenga una estrategia de comunicación a desarrollar.
- Dos (2) informes de avance del desarrollo de la estrategia de comunicación con sus soportes.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA. Talleres en Gobernanza para Instituciones Educativas: "Fortaleciendo la Gobernanza desde la Escuela".

Como actividad complementaria se desarrollará el cierre de la estrategia "Fortaleciendo la Gobernanza desde la Escuela", orientada a fomentar la formación ciudadana, el liderazgo juvenil y la participación democrática en contextos escolares.

La estrategia liderada por la Escuela de Gobierno y Liderazgo, contempló la realización de cursos en Gobernanza Territorial en quince (15) instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena, distribuidas entre las tres localidades, cinco (5) por localidad, dirigidos a seiscientos dieciocho (618) estudiantes.

En el marco del presente convenio, se incluyen actividades de cierre grupal, clausura y certificación de los procesos de formación, así como la entrega de tres (3) Gobernópolis y certificados para los estudiantes que hayan aprobado los módulos correspondientes.

Productos asociados:

- Certificados en papel Kimberly e impresos a color para los estudiantes que aprobaron los módulos de la estrategia "Fortaleciendo la Gobernanza desde la Escuela".
- Actividades de cierre grupal, con la actividad de clausura y certificación de los procesos de formación del proyecto.
- Tres (3) Gobernópolis.

Nota 1. Las actividades descritas anteriormente podrán ser ejecutadas por la ESAL, de manera autónoma y conforme a la programación previamente concertada con el Distrito de Cartagena de Indias, garantizando el cumplimiento del objeto y los resultados previstos en el convenio.

Harán parte integral del alcance del objeto las actividades, objetivos, metodologías y productos contenidos en la propuesta presentada por la Corporación Universitaria Rafael Núñez – CURN, en cuanto sean compatibles con el objeto y las obligaciones del convenio.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será **HASTA 31 DE DICEMBRE 2026.** Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($571.785.714,29),** de los cuales el DISTRITO aportará en Dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($400.250.000,00)** correspondiente al Setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, y la Corporación Universitaria Rafael Núñez, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($171.535.714,29)** correspondiente al Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Aporte del Distrito de Cartagena se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de certificado de Disponibilidad presupuestal.	Fecha Certificado de Disponibilidad presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26002162	8 de septiembre de 2026	$100.250.000
26002371	30 de septiembre de 2026	$300.000.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO. El DISTRITO desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($400.250.000,00) MCTE,** con destino a la ejecución del convenio de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del apone a cargo del DISTRITO, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (120.075.000) M/CTE**, previa entrega por parle de la ESAL de los siguientes productos que permitan evidenciar el cumplimiento de la fase de planeación y alistamiento del convenio: 1) Plan de trabajo aprobado y presentación del personal; 2) Diseños de la metodología a emplear 3) Cronograma de trabajo.

b. Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a cargo del DISTRITO, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS (160.100.000) M/CTE**, previa entrega por parte de la ESAL de informe de ejecución donde se evidencie un avance de ejecución del 70% de las actividades del convenio.

c. Un tercer y último desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a cargo del DISTRITO**, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (120.075.000) M/CTE,** previa presentación de informe de ejecución final por parte de la ESAL donde se evidencia la realización del 100% de las actividades del convenio.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos a **EL ALIADO**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por el **ALIADO** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del Objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.
5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.

7.2 COMPROMISOS DE LA ESAL. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Planear las actividades que se consagran en el alcance del objeto y las especificaciones técnicas del convenio, así como las contenidas dentro de su propuesta.
2. Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el presente convenio.
3. Realizar el aporte en dinero comprometido para la ejecución del convenio, equivalente como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando su destinación exclusiva a las actividades y objetivos previstos

en el convenio.

4. Vincular el personal requerido, sin perjuicio del personal que disponga la CURN para la implementación y operación de las actividades objeto del convenio; así como garantizar la idoneidad del mismo durante la ejecución del presente convenio.
5. Participar en la planeación, organización e implementación de todas las actividades correspondientes a los productos objeto del convenio.
6. Entregar los elementos requeridos y disponer de los recursos físicos necesarios para el alistamiento y ejecución de las actividades, de acuerdo con la propuesta presentada.
7. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.
8. Disponer de todo el apoyo académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario de la entidad para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, con base en los recursos aportados por parte del Distrito.
9. Presentar informes parciales al supervisor del convenio sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el DISTRITO, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
10. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, destinando la totalidad de los recursos recibidos por parte del DISTRITO única y exclusivamente a los fines previstos en el objeto del convenio y garantizando su correcta destinación.
11. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
12. Mantener un control contable y financiero donde se refleje el adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio.
13. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
14. Cumplir con las obligaciones a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Presentar ante el supervisor del DISTRITO la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos aportados por el DISTRITO.
16. Presentar al DISTRITO informe por cada cuenta de cobro, de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valores que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.
17. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y de los recursos aportados por el DISTRITO para el desarrollo del objeto del convenio. Igualmente, deberá hacer entrega de una memoria en la que se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio, que sirva como instrumento de consulta para el DISTRITO, así como la certificación final de rendición de cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la entidad o el revisor fiscal, si lo hubiere.
18. Realizar, en coordinación con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garanticen que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades.
19. Coordinar con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, las instancias y autoridades locales, las acciones necesarias para desarrollar las actividades en las comunidades sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos.
20. Adelantar las actividades de campo dentro del término establecido en el cronograma de trabajo acordado con la Escuela de Gobierno y Liderazgo a través del supervisor.
21. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y sean definidos por el supervisor designado por el DISTRITO para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
22. Comunicar al DISTRITO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio, así como reportar de manera inmediata cualquier novedad que pueda incidir en su oportuna y debida ejecución.
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos o representantes legales de la ESAL.
24. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor de este.
26. El asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en

el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (art. 7 Decreto 092/2017).

27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

7.3 COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Cumplir con el Objeto y IOS requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
2. Cumplir eficientemente todos los compromisos asumidos en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. Informar oportunamente. a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
4. Aportar los recursos a su cargo. para la ejecución del convenio.
5. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
6. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
7. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su Objeto.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del DISTRITO, por el Director Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo o el funcionario que este designe.

1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del Convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del Convenio.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el Convenio.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del Convenio.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO No. 1: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

PARÁGRAFO No. 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. PARÁGRAFO No. 3. El supervisor del Convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS: El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, LA ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato.
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del convenio.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Cooperante • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El **ALIADO** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

9.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del aliado o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la entidad aliada. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 11. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la ESAL, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, el DISTRITO, podrá imponer a la ESAL multas,

cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del aporte del DISTRITO, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del DISTRITO, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a LA ESAL la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la ESAL pagará al DISTRITO a título de En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización anticipada, una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del DISTRITO, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: en caso de modificaciones al presente convenio, las mismas deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1. De forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del Convenio, a menos que las partes hubieren decidido prorrogar su ejecución. 3. Por el cumplimiento de su objeto y alcance. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados que impidan ejecutar su objeto. 5. Cuando no se ejecuten las actividades establecidas en el Convenio en el plazo acordado

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA. LA ESAL es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre LA ESAL, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, LA ESAL responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, LA ESAL debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del Convenio, su ejecución, su liquidación, o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, será resuelta de manera directa y amigablemente entre LAS PARTES y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de EL DISTRITO.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre EL DISTRITO y LA ESAL, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que LA ESAL se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los

aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de LA ESAL
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Aprobó: Robinson Luis Casarrubia Cardona – Director Escuela de Gobierno y Liderazgo